



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Senado de la Nación dió media sanción a un proyecto de ley que beneficiaría a 900 combatientes de incendios forestales y rurales en todo el país. Con la sanción de esta ley en la Cámara de Diputados, tendrán derecho al beneficio del régimen diferencial los brigadistas varones a partir de los 57 años y las brigadistas mujeres a partir de los 50 años. Para acceder a la jubilación los beneficiarios tendrán que acreditar 25 años de servicios en unidades operativas de lucha contra incendios forestales o rurales, de los cuales al menos 15 años, tendrán que ser como combatientes en tareas de supresión en el terreno.

Por otra parte, el proyecto establece que el haber mensual de las jubilaciones será equivalente al 82 % de la remuneración mensual del cargo que tuviera asignado al momento del cese. Este proyecto beneficia a las y los trabajadores que se desempeñen o se hayan desempeñado como combatientes de incendios forestales o rurales en organismos nacionales o provinciales, cuyas cajas estén adheridas a la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

El proyecto con media sanción del Senado, prevé que los servicios prestados con anterioridad al momento de la sanción de la ley serán válidos en tanto hayan sido brindados para el Estado Nacional o Provincial y retribuidos por éstos.

La Autoridad de aplicación, que deberá llevar un registro de los trabajadores alcanzados, será la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

De los 876 trabajadores que contarían con la cobertura previsional, 496 brigadistas dependen de Nación, entre personal del Servicio Nacional de Manejo del Fuego y de Parques Nacionales, y 380 son combatientes provinciales.

Durante el tratamiento de la iniciativa la Senadora Nacional García Larraburu manifestó: " En mi provincia, Río Negro, es un tema de mucha importancia para la comunidad local. Todos los años nos enfrentamos a incendios forestales, que están creciendo en voracidad y duración, como consecuencia del calentamiento global. Convivimos con los combatientes y somos testigos del esfuerzo que realizan a diario. Por eso sabemos que la exposición a los intensos riesgos que generan los incendios forestales y su impacto en la salud del personal, ameritan un tratamiento diferenciado en el acceso a su jubilación. Las tareas de prevención,



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

presupresión, y principalmente de supresión de incendios forestales requieren de personal capacitado y entrenado físicamente".

"Es un proyecto que busca cuidar a quienes protegen nuestros bosques y biodiversidad. Es una demanda histórica de nuestros combatientes; y debemos asegurarnos que quienes están en la primera línea de fuego, cuenten con un mayor amparo estatal y previsional " concluyó.-

Por ello;

Autor: BLOQUE FRENTE DE TODOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A la Honorable Cámara de Diputados de la Nación que vería con agrado el urgente impulso y aprobación del Proyecto con media sanción del Senado de la Nación, Expte (CD-043/22); que establece un Régimen Previsional Diferencial para Combatientes de Incendios Forestales y/o Rurales, cuya autoría es de la Senadora Nacional por Río Negro, Silvina García Larraburu.

Artículo 2°.- De forma.